



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA INIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDH

Huarmaca, 20 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2020, de fecha 19 de octubre de 2020, el Informe N°0305-2020-MDH/SGSAS-EPR, de fecha 15 de octubre de 2020, suscrito por el Subgerente de Servicios de Agua y Saneamiento y el proyecto de ordenanza municipal que propone la ampliación de la vigencia de los Consejos Directivos de las Organizaciones Comunales o Juntas Administrativas de Saneamiento – JASS y el el/la Fiscal; elegidos en los Centros Poblados del Distrito de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según los numerales 3.2, 4.1, 4.2 y 4.5, del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes acotada, establece que son funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; y proveer los servicios de saneamiento rural y realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Decreto Legislativo 1280, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora, norma concordante con el artículo 14° del mismo cuerpo legal, que establece que dicha prestación es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales.

Que, asimismo, mediante el Decreto supremo 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en cuyo artículo 20° numerales 20.1 y 20.2, establece que las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda.

Que, por su parte, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA donde se determina las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad.

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MDH

Que, de otro lado, ante la pandemia mundial generada por el COVID-19, mediante Decreto Supremo 099-2020-EF, se modifica los procedimientos y programación para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, en cuyo marco se recomienda la ampliación del periodo de vigencia para el cual fueron elegidos los Consejos Directivos y fiscal de las Organizaciones Comunales encargadas de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento rural.



Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de la Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto unánime del Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente Ordenanza:



ORDENANZA MUNICIPAL DE PRÓRROGA DEL TIEMPO DE VIGENCIA DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS ELEGIDOS POR LAS ORGANIZACION COMUNAL DENOMINADO: JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA



Artículo Primero. - PRORROGAR o ampliar hasta el 31 de diciembre del 2020, el plazo de vigencia de los Consejos Directivos y Fiscales, elegidos para la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de saneamiento rural, de las Organizaciones Comunales o Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento JASS.

Artículo Segundo. - ENCARGAR su implementación y adecuación, si fuera el caso, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a la Subgerencia de Servicio de Agua y Saneamiento – ATM, y demás instancias que correspondan.



Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad con el artículo 44° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Cuarto. – DEJESE, sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Secretaría General disponer la publicación de la presente, conforme a Ley, así como a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE